
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche, dos fracciones de terreno con una superficie total de 02-37-47.076 hectáreas, localizadas en terrenos del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, entre avenida Isla de Tris y avenida Paseo del Mar, en dicho Municipio, con la finalidad de que las incorpore al desarrollo del proyecto carretero del libramiento Boquerón del Palmar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X y párrafos cuarto y quinto; 92, 93, 95, 99 fracción II, 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran dos fracciones de terreno con superficie total de 02-37-47.076 hectáreas, identificadas como polígono L41, L41-A, L42, L42-A, con superficie de 00-85-56-61.8 hectáreas y polígono 1 lindero noroeste, con superficie de 01-51-55.076 hectáreas, localizadas en terrenos del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, entre la avenida Isla de Tris y avenida Paseo del Mar, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, cuya titularidad se acredita mediante escritura pública número 37032 de fecha 24 de noviembre de 1964, otorgada por el Notario Público 69 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 4868 de fecha 6 de agosto de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos elaborados por el organismo Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en marzo de 2011, aprobados y registrados con los números DRPCI-4192-2012-T/1-2, y DRPCI-4193-2012-T/1-2 el 27 de julio de 2012, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente No. OD/11728/10, del Centro de Documentación de dicha Dirección General;

Que por oficio No. P/059/2012 de fecha 3 de febrero de 2012, el Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche, solicitó al Gobierno Federal la donación de las fracciones de terreno, materia del presente ordenamiento, para realizar el proyecto carretero del libramiento "Boquerón del Palmar";

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficios números 1.2.302.010085 y 5.3-734, de fechas 13 de junio de 2012 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, las fracciones de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que serían afectadas por el proyecto carretero del libramiento "Boquerón del Palmar", a realizar por el Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que dictamina oportuno donar al Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche las referidas fracciones de terreno, lo cual permitirá que ese Municipio realice parte de la infraestructura necesaria para desarrollar un sistema vial que ofrezca seguridad y fluidez al transporte de pasajeros y de carga, en beneficio de la población en general, ha determinado procedente llevar a cabo la operación;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche, de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este Acuerdo, con la finalidad de que las incorpore al desarrollo del proyecto carretero del libramiento "Boquerón del Palmar".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche, no utilizare las fracciones de terreno cuya donación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éstas con todas sus mejoras y accesiones, revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que formalice la donación.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de las fracciones de terreno; la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos; la fecha y número del contrato con el cual se formaliza la operación.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efecto, debiendo esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicar en el Diario Oficial de la Federación, un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Gobierno Municipal de Carmen, Estado de Campeche.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Júpiter Suministros y Servicios, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0031/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL JUPITER SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta área de responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 26 de noviembre de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0023/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Júpiter Suministros y Servicios, S.A., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cuatro meses veinticuatro días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Operador de Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0030/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO OPERADOR DE INGENIERIA Y MONTAJES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta área de responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 26 de noviembre de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0022/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Grupo Operador de Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cuatro meses veinticuatro días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.